

**COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN  
DE CONFLICTOS DE INTERÉS  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**Deliamaria González Flández**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, con fundamento en lo dispuesto en el "Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual"; mediante Publicación No. 1203-A-2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado; y,

**Considerando**

Que los artículos Primero, Tercero y Cuarto de los Transitorios del "Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual", establece que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial; que se abroga el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, publicado en el Periódico Oficial Número 060, Tomo III de fecha 2 de octubre de 2019, mediante Publicación Número 0556-A-2019; y que las Dependencias y Entidades informarán a la SEIGEN, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, sobre las acciones realizadas conforme a su artículo cuarto.

En este tenor, con fecha 18 de Diciembre de 2020, cumplimiento con el numeral 12 del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, el cual establece que para prevenir y atender el hostigamiento sexual y acoso sexual, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán realizar acciones que tengan por objeto disuadir estas conductas a través de su detección oportuna y emitiendo por parte de sus titulares un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, que deberá realizarse por lo menos una vez al año, dirigido a los servidores públicos, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, tiene a bien expedir el siguiente:

**Pronunciamiento de "Cero Tolerancia"  
a las Conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual**

El Sistema DIF Chiapas es una institución con visión de servicio y compromiso humano, con apego a los principios, valores y reglas de integridad que las personas del servicio público deben observar en el ejercicio de sus funciones, teniendo como eje rector la ética e integridad pública. Manifestamos absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la igualdad, integridad y dignidad de las personas, asumimos el compromiso de actuar y fomentar una cultura de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual, así como a cualquier forma de Violencia Laboral y Discriminación; con el propósito de crear un ambiente sano y respetuoso en el servicio público.

## COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Por lo que expresamos nuestro compromiso de "Cero Tolerancia" frente a conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y cualquier forma de violencia contra las mujeres, así como los tipos de sanciones a los que puede haber lugar por estas conductas.

Reafirmamos nuestro compromiso para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y exhortamos a todo el personal del Sistema DIF Chiapas a actuar conforme al manifiesto, con compromiso y apego al "Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas", al "Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas", así como a Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; y los invitamos a consultar, difundir y en su caso, denunciar a través de la página de Integridad Pública de este Sistema:

[http://www.difchiapas.gob.mx/#integridad\\_publica](http://www.difchiapas.gob.mx/#integridad_publica)

Para efectos del presente Pronunciamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Estado de Chiapas, se entenderá por:

- a) Violencia sexual.- Es todo acto sexual o la tentativa de consumarlo bajo coacción, acoso, hostigamiento o abuso, comentarios sexuales no deseados, las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una mujer mediante coacción, denigrándola y concibiéndola como objeto, con independencia de la relación del agresor con la víctima, en cualquier ámbito. *Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Estado de Chiapas, Numeral V. de su Artículo 49.*
- b) Hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Artículo 13.*
- c) Acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Artículo 13.*

A continuación se expresan de forma enunciativa más no limitativa, las conductas que vulneran la Regla de "comportamiento digno" de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, previsto por el artículo 33 del Acuerdo.

## COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

La prohibición de estas conductas incluye tanto al personal como público usuario y personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, entre otras.

## COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Exhortamos a todo el personal del Sistema DIF Chiapas a actuar conforme al pronunciamiento, con compromiso y apego al “Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas”, al “Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas”, así como a Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; y los invitamos a consultar, difundir y en su caso, denunciar a través de la página de Integridad Pública de este Sistema: [http://www.difchiapas.gob.mx/#integridad\\_publica](http://www.difchiapas.gob.mx/#integridad_publica)

Cualquier persona o servidor público del Sistema DIF Chiapas que conozca de posible incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta podrá acudir ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Sistema DIF Chiapas para presentar una denuncia. Dicha denuncia deberá acompañarse de la narrativa de los hechos ocurridos y preferentemente con evidencia o testimonio de un tercero que respalde lo dicho.

La denuncia podrá presentarse a través de cualquiera de los siguientes medios:

- *Buzón de quejas o denuncias.*-

La denuncia deberá ser presentada a través de la página electrónica institucional del Sistema DIF Chiapas, dentro del rubro “Integridad Pública” - *Buzón de quejas o denuncias*: [http://www.difchiapas.gob.mx/#integridad\\_publica](http://www.difchiapas.gob.mx/#integridad_publica)

Conforme al tipo de queja o denuncia, ésta se turnará a los responsables de su atención conforme a la tabla siguiente:

Tipo de Denuncia	Responsables de Atención
Acoso y Hostigamiento	Consejeros del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
Discriminación	Asesores del Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación.
Corrupción	Responsable de la Unidad de Transparencia.
Normas de Conducta	Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Los mecanismos de denuncia y atención, se encuentran establecidos en el “Procedimiento para la Detección, Investigación, Atención, Documentación y Vigilancia de las Posibles Violaciones a los Valores Éticos y las Normas de Conducta del Sistema DIF Chiapas”, publicado en la página electrónica institucional del Sistema DIF Chiapas, dentro del rubro “Integridad Pública”: [http://www.difchiapas.gob.mx/#integridad\\_publica](http://www.difchiapas.gob.mx/#integridad_publica)

## COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Manifestamos nuestro compromiso de interpretar y aplicar el Protocolo, con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios establecidos el numeral 7 de este Protocolo considerar los derechos, principios y postulados siguientes:

- a) Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- b) Perspectiva de género.
- c) Acceso a la justicia.
- d) Pro persona.
- e) Confidencialidad.
- f) Presunción de inocencia.
- g) Respeto, protección y garantía de la dignidad.
- h) Prohibición de represalias.
- i) Integridad personal.
- j) Debida diligencia.
- k) No revictimización.
- l) Transparencia.
- m) Celeridad.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, asume los compromisos particulares siguientes:

- Asegurar que la totalidad del personal reciba al menos una sesión anual de Sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Brindar facilidades para el proceso formativo de Sensibilización de quienes integran los Comités y para la Certificación de las Personas consejeras.
- Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, y documentar la campaña de difusión que anualmente se lleve a cabo, entre otros, para prevenir y erradicar el hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Contar con el número necesario de las Personas consejeras.
- Fortalecer las capacidades de las personas servidoras públicas para identificar conductas que impliquen hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Proporcionar a la Persona consejera los medios para llevar a cabo sus actividades con oportunidad en los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.



Lic. Deliamaria González Flández

Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 de Diciembre de 2020.